

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00225-00.
PROCESO : AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : DUNIS TATIANA QUIÑONEZ LEMUS en representación de sus menores hijos G.G.N.Q. – J.D.N.Q.
DEMANDADO : YESID ALFONSO NARVAEZ RHENALS.

Entra al Despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora DUNIS TATIANA QUIÑONEZ LEMUS en representación de sus menores hijos G.G.N.Q. – J.D.N.Q., a través de apoderada judicial, contra el señor YESID ALFONSO NARVAEZ RHENALS, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, observa que, no se acreditó haber realizado el envío simultaneo de la demanda con sus anexos al extremo demandado, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

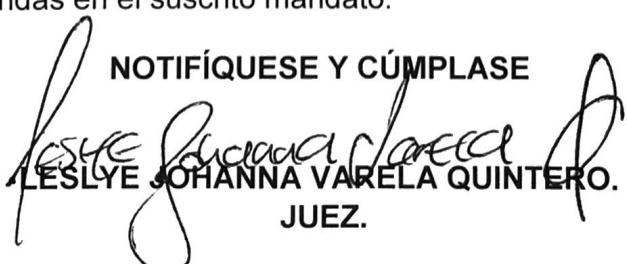
R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora DUNIS TATIANA QUIÑONEZ LEMUS en representación de sus menores hijos G.G.N.Q. – J.D.N.Q., a través de apoderada judicial, contra el señor YESID ALFONSO NARVAEZ RHENALS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la estudiante ANA MILENA BARBOSA ALI, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, para que represente los intereses de la señora DUNIS TATIANA QUIÑONEZ LEMUS, quien, a su vez, representa los intereses de los menores G.G.N.Q. – J.D.N.Q., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.